
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 496.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y con el propósito de implementar eficientemente los objetivos relacionados con el Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil “Empléate Joven”, como parte de la estrategia Gobierno Joven, que se derivan del Convenio de Financiación suscrito entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, **ACUERDA:** Facultar a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] Directora General Suplente del Instituto Nacional de la Juventud, para que pueda suscribir los instrumentos siguientes: 1) El “Convenio de Subvención entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, para la creación y fortalecimiento de habilidades técnicas en idioma inglés e informática de los jóvenes del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango”, con el objeto de establecer las acciones que permitan la implementación del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP-PAPSES “Empléate Joven”, a través de los componentes de creación y fortalecimiento de habilidades técnicas en idioma inglés e informática, por medio de procesos de formación dirigidos a los jóvenes del municipio de La Palma, Chalatenango, afectados por la pandemia COVID – 19 y la migración irregular, a fin de garantizar su activación económica en el mercado laboral; 2) El “Convenio de Subvención entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, para la formación en habilidades blandas y emprendedoras, que permitan garantizar la inclusión de la población joven en las dinámicas productivas del país, a través de la incubación e impulso de iniciativas de emprendimientos juveniles”, con el objeto de establecer las acciones que permitan la implementación del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP-PAPSES “Empléate Joven”, a través de la formación en habilidades blandas y emprendedoras; así como del otorgamiento de capital semilla, que permita activar económicamente a la población joven afectada por la pandemia COVID – 19 y la migración irregular, mediante la incubación e impulso de las iniciativas de emprendimientos juveniles; y, 3) El “Convenio de Subvención entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para fortalecer la atención integral a jóvenes en busca de empleo, a través del equipamiento de espacios de las sedes del INJUVE”, con el objeto de establecer las acciones que permitan la implementación del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP-PAPSES – “Empléate Joven”-, para el fortalecimiento de la atención integral a jóvenes en busca de empleo, a través del equipamiento de espacios de las sedes del INJUVE, a fin de

garantizar recursos institucionales adecuados que permitan ofrecer servicios de calidad que se encaminen a proteger los derechos a la seguridad económica de la población joven. Asimismo, se faculta para que pueda suscribir cualquier modificación dentro de los límites establecidos, en el objeto de tales convenios o suscribir prórrogas de los mismos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**